



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 411 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 08 OCT. 2020

VISTOS:

Opinión Legal N° 499-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 30/09/20, Memorandum N° 1545-2020-GRAP/06/GG de fecha 25/09/20, Informe N° 589-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 24/09/20, Informe N° 436-2020-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 24/09/20, Informe Legal N° 046-2020-GRA/GRI/AL/JSCC de fecha 11/09/20, Informe N° 168-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 07/09/20, Memorandum N° 1250-2020-GRAP/06/GG de fecha 27/08/20, Informe N° 695-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 27/08/20, Informe N° 253-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 27/08/20, Informe N° 042-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.ZMN de fecha 04/08/20, Informe N° 151-2020-G.R.AP/SRG/RO-HHGP/MEJ.IE.54424 RUINAS PUCARA de fecha 03/08/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, **educación**, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad con el marco normativo del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación en consecuencia del brote del COVID-19, se tiene que, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, en la Directiva No 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que " se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por los causales como "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";

Que, en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 031-2019-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 02/04/2019 se APRUEBA el Expediente Técnico del Sub Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E.54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURÍMAC"; con un presupuesto total de 11'916,744.44 cuya ejecución es por Modalidad de Administración directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 151-2020-G.R.AP./SRG/RO-HHGP/MEJ.IE.54424 RUINAS PUCARA, de fecha 03/08/2020, el Ing. Hugo Gutiérrez Puma- Residente de Obra del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU –APURIMAC" perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC"; Solicita la Ampliación de Plazo N° 01 (en vías de regularización) por 291 días calendario siendo la fecha de término reprogramado el 30/09/2020, por causales de desabastecimiento de materiales como el acero, cemento y agregados; ejecución de mayores metrados, paralización de obra y factores climatológicos, sustentando de la siguiente:

SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

La Ampliación De Plazo N° 01, obedece a la identificación de eventos ocurridos en obra durante su ejecución los cuales han generado casuales debidamente justificadas (detallados en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 adjunto) la solicitud para la aprobación se detalla:

1. DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

En obra no se ejecutó las partidas programadas por la falta de materiales, en donde el personal vino ejecutando partidas no programadas, causando retrasos en la ejecución y cumplimiento del cronograma de la obra, lo cual se sustenta con los asientos de cuaderno de obra. Total, días computados requeridos 144 días.

2. EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS

Se realizaron mayores metrados siendo fundamentales para la culminación de las partidas iniciadas los cuales están deficientemente proyectados, presentan deficiencias en metrados y alturas de corte, cabe indicar que dicha partida no demando mayor presupuesto. Total, días computados requeridos 11 días.

3. PARALIZACIONES DE OBRA

las paralizaciones de Obra causaron detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas, no siendo posible valorizar durante ese lapso, siendo estos:

- ✓ Paralización de obra por cierre de año fiscal 2019
- ✓ Paralización por COVID - 2019

Total, días computados requeridos 132 días.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



411

4. FACTORES CLIMÁTICOS

Se tuvo la presencia de lluvias y fuertes vientos, por lo cual hubo retrasos en las actividades en obra y en algunos casos se tuvieron que suspender las jornadas laborales en los días que se especifican en cuaderno de obra adjuntos a este informe. Total, días computados requeridos 04 días.

CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

De acuerdo a lo indicado líneas arriba el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 se resume bajo el siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Por Desabastecimiento de Materiales (ACERO)	07/07/2019	20/07/2019	14	291	los pedidos y/o requerimiento se debieron atender el día 07/07/2019 pero el material ingreso a obra con demora el día 20/07/2019.
2	Por Desabastecimiento de Materiales (CEMENTO)	01/10/2019	23/11/2019	54		los pedidos y/o requerimiento se debieron atender el día 01/10/2019 pero el material ingreso a obra con demora el día 23/11/2019.
3	Por Desabastecimiento de Materiales (AGREGADO)	09/09/2019	23/11/2019	76		los pedidos y/o requerimiento se debieron atender el día 09/09/2019 pero el material ingreso a obra con demora el día 23/11/2019.
4	Ejecución De Partidas Por Mayores Metrados	VARIABLE		11		la partida 01.10.01.01 Corte de Terreno con Maquinaria, este trabajo demandó un mayor tiempo para poder ser ejecutado por potencia de maquinaria.
5	Paralizaciones De Obra - 01	01/01/2020	13/01/2020	13		Paralización generada por la finalización del año fiscal.
6	Paralizaciones De Obra - 02	16/03/2020	12/07/2020	119		Paralización generada por la Pandemia COVID - 2019.
7	Factores Climáticos	VARIABLE		04		Todos los eventos fortuitos fueron registrados en cuaderno de obra, principalmente precipitaciones pluviales por el temporal

CONCLUSIONES:

La obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO IE 54424 RUINAS DE PUCARA, IE 54391 HUICHIHUA, IE 54455 QUISCABAMBA, IE 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" durante su ejecución se ha visto afectada por el desabastecimiento de materiales como el acero, cemento y agregados lo que ha sido causal de ampliación de plazo.

- ✓ La ampliación de plazo solicitada se sustenta también en el mayor metrado de la partida: 01.10.01.01 Corte de Terreno con Maquinaria (Obras Provisionales), trabajo que forma parte de la Ruta Crítica del Proyecto.
- ✓ El presente informe de Ampliación De Plazo N° 01, tiene suficiente justificación técnico-legal para darse por aprobado, ya que las causas son reales y que suceden en normalmente en la ejecución de obras por administración directa.
- ✓ El incremento de plazo de ejecución de obra es de **291 DÍAS CALENDARIOS**.
- ✓ Finalmente, la fecha (19/12/2019) de finalización de obra programada será desplazada a la nueva fecha de finalización de obra reprogramada que viene a ser el 30/09/2020.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Se recomienda que se evalúe y apruebe el presente informe de Ampliación De Plazo N° 01 para que la obra se culmine eficientemente en el plazo del 30 de setiembre del 2020.
- ✓ Se debe tener en cuenta que las causas de Ampliación de plazo están registradas en el Cuaderno de Obra, así como mediante informes a la Oficina de la Sub Región Grau.
- ✓ El trámite para la aprobación de Ampliación De Plazo N° 01 debe realizarse en Coordinación con las oficinas correspondientes para tener celeridad en el trámite de la Ampliación de Plazo N° 1 y obtener La aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

Que, con el Informe N° 042-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.ZMN, de fecha 04/08/2020, el Ing. Zenón Medina Núñez- **Supervisor de Obra, APRUEBA** el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC;

Que, mediante el Informe N° 253-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 27/08/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previo análisis técnico del Expediente en la parte de la conclusión detalla lo siguiente:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras** y **áreas correspondientes** de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la declaración como **PROCEDENTE** emitido por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Zenón Medina Núñez** a través del documento de la referencia **INFORME N°042-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O-ZMN**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Víctor Hugo Gutiérrez Puma** a través del **INFORME N°151-2020-GR.AP/RO-HHGPI/MEJ.IE.54424 RUINAS PUCARA** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU –APURIMAC"** perteneciente al Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC;** con Código Unificado N° 2263327, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	18/06/2019	R.G.R. N°020-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	15/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	291	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/09/2020	

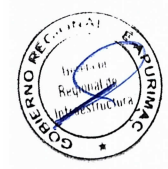
Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°07**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Víctor Hugo Gutiérrez Puma** y el **Supervisor de Obra – Ing. Zenón Medina Núñez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 695-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 27/08/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU –APURIMAC"** perteneciente al Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC;**

Que, finalmente mediante el Informe N° 168-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 03/09/2020 el Econ. Julio C. Chalco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo el análisis del Expediente, en su conclusión señala que: **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A, Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto** del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"** perteneciente al Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC"**, con Código N° 2263327;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



411

Que, mediante el Informe Legal N° 046-2020/GRA/GRI/AL/JSJC, de fecha 11/09/2020 el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 5362, en el que recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC"** perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC, con Código N° 2263327, en fase de ejecución, en el marco de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, mediante Informe N° 436-2020-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 24/09/20, la Dirección de Asesoría Jurídica, advierte y devuelve expediente técnico, a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestando que dicho expediente fue remitido directamente a esta instancia administrativa sin ninguna disposición por parte de la Gerencia General Regional, conforme a sus facultades, precisando que se trata sobre ampliación de plazo de un Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 589-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 24 de setiembre del 2020, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, se solicita la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC"** perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC, con Código N° 2263327, a la Gerencia General Regional, ergo, derivar a la Dirección de Asesoría Jurídica, y proyectar el acto resolutive correspondiente;

Que, finalmente, mediante Memorandum N° 1545-2020-GRAP/06/GG de fecha 25/09/20, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, se sirva evaluar el Informe N° 589-2020-GRAP/GRI-13, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de emitir opinión legal y de ser necesario emitir el acto resolutive, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC"** perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC, con Código N° 2263327;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 499-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 30/09/20, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC"** perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC, con Código N° 2263327, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC"** perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC, con Código N° 2263327, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



- Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
 3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo". concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC" perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", con Código N° 2263327; en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de profesionales responsables; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC" perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", con Código N° 2263327, en fase de ejecución;

Por estas consideraciones expuestas; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 (en vías de regularización) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC" perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", con Código N° 2263327, en fase de ejecución, por un periodo de 291 días calendario, siendo la fecha de **Término Reprogramado el 30 de setiembre de 2020**; el mismo que consta de 124 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 - en Fase de Ejecución del Sub Proyecto en mención, **es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.**

Página 6 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



411

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 - en Fase de Ejecución del Sub Proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra, y Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente del proyecto, al Supervisor del proyecto, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJGG
MPG/DRAJ
AYB/ABOG.

